

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

Año III –Número 156– Martes 9 de Abril de 2013;
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio
Constitucional
11:00 hrs.



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión
Dip. Adrián Valles Martínez.
Mesa Directiva del mes de abril

Presidente:

Dip. Felipe de Jesús Garza González

Vicepresidente:

Dip. Raúl Antonio Meraz Ramírez

Secretaria propietaria:

Dip. Judith Irene Murguía Corral

Secretario suplente:

Dip. Gilberto Candelario Zaldivar Hernández

Secretaria propietaria:

Dip. Manuela Guillermina Ruiz Ezqueda

Secretario suplente:

Dip. Alfredo Héctor Ordaz Hernández

Oficial Mayor

Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



**H. Congreso
del Estado
de Durango**

2010-2013



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

3

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO	8
PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	12
LECTURA Y DISCUSIÓN AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES MEDIANTE EL CUAL SE REMITEN AL COMITÉ PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO, INICIATIVAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.....	16
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PEDRO SILERIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.	20
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “POLÍTICA SOCIAL”	23
PRONUNCIAMIENTO “HORARIO DE VERANO”, DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	24
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	25

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 9 DEL 2013

ORDEN DEL DIA

1o. **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN A LAS ACTAS** VERIFICADAS EL DÍA 4 DE ABRIL DEL 2013

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO

(TRÁMITE)

5º.- **PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

6º.- **LECTURA Y DISCUSIÓN AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES MEDIANTE EL CUAL SE REMITEN AL COMITÉ PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO, INICIATIVAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

7º.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PEDRO SILERIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.

8º.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “**POLÍTICA SOCIAL**”.

9º.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO “HORARIO DE VERANO”, DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

10º.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

6

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 2P1A.-2933.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGISLEN Y TIPIFIQUEN EL DELITO DE DESAPARICIONES FORZADAS COMO UN DELITO AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMUNICANDO APERTURA Y CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES Nos. 3, 4 y 5.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO COMUNICAN INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE; DE IGUAL MANERA COMUNICAN APERTURA Y CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES Nos. 33 y 34.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES, ASÍ MISMO COMUNICAN ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LEGISLATURA, POR UN TÉRMINO DE SEIS MESES.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

<p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO No. 2018/2013-P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.</p>
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO.</p>
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>OFICIO MRD 10.13/124.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE RODEO, DGO., REMITIENDO LEY DE INGRESOS MODIFICADA Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE RODEO, DURANGO.</p>
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.</p>	<p>OFICIO.- PRESENTADO POR EL C. DIP. PROFR. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, POR EL CUAL SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO A PARTIR DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑOS EN CURSO.</p>

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESENTE.

SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de sus legítimos representantes. Señala también el citado artículo que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

Por su parte, el artículo 28 de la Constitución local, en concordancia con el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye que en el Estado de Durango el poder público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que no podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Se encuentra plasmado en las mencionadas disposiciones constitucionales que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo y que esta soberanía la ejerce por sus legítimos representantes; la separación de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como las funciones que les toca realizar a cada uno de los poderes, de acuerdo con las facultades, atribuciones y obligaciones con las que cuenta cada uno, los que deben funcionar como un sistema de pesos y contrapesos.

Los Diputados Locales como legítimos representantes populares, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución local, son defensores de los derechos sociales de los habitantes del Estado, lo cual implica, entre otras funciones, la de vigilar el ejercicio del gasto público y la transparencia en el ejercicio del poder.

Las funciones de control que desarrolla el Congreso del Estado de Durango, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, las realiza a través de varios mecanismos legales como son las comparecencias de funcionarios públicos, por medio de las que, el Gobierno del Estado amplía la información contenida en el informe sobre estado que guarda la Administración Pública.

En un régimen verdaderamente democrático, en el que los pesos y contrapesos funcionan para beneficio de los ciudadanos, la información que se vierte en las comparecencias permite que los representantes populares cuenten con los elementos suficientes para medir el

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

9

desempeño del gobierno estatal; y en su caso, si la información que proporciona el compareciente no es verdadera, el fincamiento de responsabilidades por incumplimiento en el desempeño del cargo.

Desafortunadamente nuestra Constitución Local no establece mecanismos que permitan llevar a cabo una efectiva función de control de las funciones del Ejecutivo Estatal por parte del Congreso del Estado. Sabemos que uno de los graves problemas que enfrenta Durango pasa por la falta de leyes que regulen de manera adecuada la realidad social; lo que, aunado al incumplimiento de las leyes, hace que se dificulte el fincamiento de responsabilidades a los funcionarios públicos que no adecuan los actos de la administración pública conforme a las políticas establecidas en la Constitución, en las leyes o en ambas.

En estos momentos el Congreso del Estado se encuentra inmerso en un proceso de glosa del III Informe de Gobierno, en que se han llevado a cabo varias comparecencias de funcionarios públicos del Gobierno del Estado, las cuales no han contribuido de manera alguna a controlar y transparentar el ejercicio del poder Ejecutivo Estatal; por el contrario, han dejado muchas dudas sobre su propio desempeño y sobre la forma en el ejecutivo estatal está enfrentando las difíciles condiciones económicas, políticas y sociales por las que atraviesa nuestro estado.

El control absoluto que ejerce la mayoría del Partido Revolucionario Institucional, sobre las actividades del Congreso del Estado, no permite comprobar, inspeccionar, verificar, analizar, registrar, revisar o examinar los actos de la administración pública estatal. Existe un avasallamiento a las minorías parlamentarias, a las que incluso no se les respeta sus derechos, para tapan u obstaculizar la rendición de cuentas y la fiscalización de los actos de gobierno.

En el transcurso de las comparecencias se ha detectado que algunos funcionarios públicos que comparecen alteran la información o dicen medias verdades, lo cual no lleva a consecuencia legal alguna en su contra; señalan datos, mencionan cifras y se refieren a hechos que evidentemente chocan con el contexto social y económico que estamos viviendo los ciudadanos; ya que de resultar ciertos los datos, las cifras y los hechos que mencionan, se podría decir que en Durango vivimos en un mundo feliz, sin ninguna preocupación económica y sin apremios en materia de seguridad, vivienda, salud y trabajo, en un desarrollo pleno, en suma, en Durango estamos en el primer mundo. Funcionario que le miente al Poder Legislativo, le miente al pueblo, puesto que los Diputados son sus representantes populares, como lo marca la Constitución local.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental que se reforme el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para establecer que los funcionarios estatales que comparezcan ante el Pleno del Congreso o ante comisiones legislativas deberán rendir la información bajo protesta de decir verdad, con el propósito de que exista compromiso por parte de los titulares de las dependencias estatales de proporcionar información, datos y documentos ciertos y oportunos, ya que no debe ser posible que ante las preguntas directas y específicas de los legisladores, dan respuestas no pedidas, eludiendo contestar lo que se les pregunto.

También se pretende reformar dicho dispositivo legal para el caso de que el funcionario público compareciente, que dice mentiras u oculta información mientras expone los temas de sus áreas, incurre en responsabilidades, dado que muchos responden cualquier cosa o no proporcionan la información y no les acarrea ninguna consecuencia legal, es decir, no les pasa nada.

De igual manera, la iniciativa busca que ante la falta u omisión del funcionario compareciente se integren comisiones legislativas para investigar el hecho y proponer las medidas disciplinarias que corresponda, dando vista al ejecutivo estatal para los efectos legales que resulten aplicables.

Propongo en esta iniciativa que establecer la facultad de los Diputados para solicitar información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno del estado, mediante preguntas por escrito; información que deberá ser respondida en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

Considerando que la información generada por los poderes públicos y la máxima publicidad de los actos de gobierno son la base fundamental en un sistema de auténtica rendición de cuentas, se propone que los Diputados puedan solicitar, por escrito, información o documentación y sus anexos a los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, so pena de incurrir en responsabilidad, en caso de no entregar la información y sus anexos solicitados.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

Por último, planteo que el Congreso del Estado pueda citar a los secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Procurador General del Estado, a los Directores y Administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen, bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relacionado con sus actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas de los miembros del Poder Legislativo Estatal.

Desde el ámbito constitucional tenemos que generar una vinculación más directa de los funcionarios públicos con la función legislativa de control y fiscalización del gasto público y las acciones de gobierno, dando seguimiento oportuno y eficaz a las comparecencias, podremos contribuir al cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, en cuanto a que realicen las exposiciones con verdad y demostrando los hechos.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, el siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y se adiciona el artículo 48 de la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- El 15 de marzo de cada año, el Gobernador del Estado enviará al Congreso, un informe por escrito y en medio magnético sobre el estado que guarda la administración pública estatal, correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior. **El Congreso del Estado, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, podrá solicitar al Ejecutivo Estatal ampliar la información mediante preguntas por escrito.**

...

Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, y los titulares de las entidades de la administración pública estatal que sean citados por el Congreso con motivo de la glosa del informe, comparecerán **para que informen o para que respondan a interpelaciones o preguntas**, ante el Pleno o las Comisiones Legislativas, según sea el caso; **lo cual harán bajo protesta de decir verdad, misma que rendirán ante un ejemplar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. El Congreso, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, integrará comisiones que investigarán la falsedad de los datos, los documentos o las declaraciones en que hayan incurrido los funcionarios públicos que comparezcan y propondrá las medidas disciplinarias que resulten procedentes. Los resultados que arrojen las investigaciones y las medidas disciplinarias propuestas se informarán al Gobernador del Estado. La Ley Orgánica del Congreso del Estado reglamentará el ejercicio de esta facultad.**

...

El Congreso del Estado podrá citar a los secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Procurador General del Estado, a los Directores y Administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen, bajo protesta de decir verdad, misma que rendirán ante un ejemplar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relacionado con sus actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

11

Cualquiera de los Diputados podrán solicitar, por escrito, información o documentación y sus anexos a los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado; información que deberá ser respondida o entregada en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de que sea recibida la solicitud; el incumplimiento a esta disposición será motivo de responsabilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, sean de carácter estatal o municipal, que se opongan al contenido del presente decreto.

Artículo Tercero.- El Congreso del Estado deberá establecer en su Ley Orgánica las disposiciones legales que reglamenten la presente reforma al artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en un término no mayor a 12 días.

Victoria de Durango, Dgo. a 8 de abril del 2013

DIP. S. GUSTAVO PEDRO CORTES

PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los C. **Diputados Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Aleonso Palacio Jáquez, Gina Gerardina Campuzano González, Judith Murguía Corral y José Antonio Ochoa Rodríguez**, que reforma la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de eliminar la exención del pago de impuesto predial, a favor de una amplia cantidad de bienes de la federación y, como consecuencia, en perjuicio de las finanzas municipales por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en los artículos 93, 107, 110, 120 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente dictamen, que tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Municipio es la célula básica de organización política, social, territorial y administrativa en nuestro País y es a través de esta figura que la sociedad mexicana desarrolla las actividades más trascendentes de la comunidad.

El Municipio constituye la vía a través de la cual la población recibe la prestación de los servicios básicos, tales como agua potable, drenaje, alumbrado público, seguridad pública, vialidad, recolección de basura, entre otros.

La mayoría de los municipios de nuestro País, enfrentan serios problemas financieros, por lo que cada día requiere de nuevas formas de gestión que permitan resolver más rápidamente los problemas de sus habitantes convirtiéndose así en municipios más eficientes y responsables.

Todo lo anterior originado por las limitadas potestades tributarias que tienen los Ayuntamientos, ya que sus ingresos o recursos, son los que establecen a su favor las legislaturas estatales, los cuales resultan insuficientes para cubrir sus más elementales necesidades, mediante la recaudación sobre todo del Impuesto Predial. Siendo de gran ayuda para los Ayuntamientos, la eliminación de algunas exenciones de impuestos y derechos municipales que establece la fracción IV del artículo 115 constitucional, que textualmente señala:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

13

“Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público...”

Por lo que, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es necesario fortalecer al Municipio, fortaleciendo sus finanzas públicas, mediante la presente iniciativa de reforma constitucional.

Por otra parte, consideramos conveniente resaltar que en nuestra propuesta priorizamos la conservación de la exención en aquellos bienes inmuebles destinados a las demandas principales de los Habitantes, como son los rubros de salud, educación y seguridad pública.

Como ejemplos, tenemos los hospitales, los centros de salud, las instituciones educativas y los inmuebles destinados para capacitar y proporcionar los servicios de seguridad pública.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, resuelve presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. I. a III. IV.
..... a) al c) Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

respecto de dichas contribuciones. Para los efectos de las contribuciones a que se refiere el inciso a) de esta fracción, sólo estarán exentos los bienes de dominio público que a continuación se señalan:

1. Las vías generales de comunicación, con sus derechos de vía, con excepción de los siguientes bienes inmuebles:
 - a) Los utilizados para llevar a cabo las funciones públicas relacionadas con la recepción y despacho de pasajeros, carga y correo.
 - b) Los utilizados como centros de control de tráfico.
2. Hospitales y centros de salud.
3. Las pistas de los aeropuertos y los terrenos adyacentes necesarios para garantizar la seguridad de las aeronaves en el despegue y aterrizaje.
4. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal o de los gobiernos de las entidades federativas.
5. Los inmuebles destinados a la seguridad pública.
6. Los inmuebles destinados a la educación con reconocimiento oficial.
7. Los inmuebles históricos o arqueológicos cuya conservación esté a cargo del Gobierno Federal o de los gobiernos de las entidades federativas.
.....
.....
.....

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas en lo que se opongan al presente Decreto



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

15

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de abril del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
VOCAL

DIP. FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ.
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

LECTURA Y DISCUSIÓN AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES MEDIANTE EL CUAL SE REMITEN AL COMITÉ PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO, INICIATIVAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las iniciativas presentadas **la primera** de fecha 25 de marzo del 2011, Iniciativa presentada por los CC. Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **la segunda** de fecha 28 de abril del 2011, Iniciativa presentada por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, **la tercera** de fecha 1º de junio del 2011, Iniciativa presentada por los CC. Diputados Santiago Gustavo Pedro Cortez y Luis Enrique Benítez Ojeda, que contiene reforma y adición de un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Durango, **la cuarta** de fecha 21 de junio del 2011, Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, que contiene Reformas y adiciones a los artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. **Quinta** de fecha 19 de diciembre del 2011, Iniciativa Presentada por los Diputados José Nieves García Caro, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández y Dagoberto Limones López, que contiene reforma al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. **Sexta** de fecha 28 de Mayo del 2012; Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Felipe de Jesús Garza González integrante del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que Contiene Reformas y Adiciones a la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en Materia de Derechos Humanos. **Séptima** de fecha 1º de Octubre del 2012, Iniciativa de decreto presentada por los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, relativo a la Constitución; **Octava** de fecha 23 de agosto del 2012, Iniciativa Presentada por el Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene Adiciones y Reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; **Novena** de fecha 15 de Octubre del 2012, Iniciativa de decreto presentada por el Diputado Emiliano Hernández Camargo, Integrante del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. **Decima** de fecha 29 de Noviembre del 2012, Iniciativa presentada por los CC.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

17

Diputados Adrian Valles Martínez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional Respectivamente de esta Sexagésima Quinta Legislatura Local, que contiene Reformas y Adiciones a la Constitución Política Del Estado de Durango, Ley Electoral Para el Estado de Durango, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y a la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Referente a Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Durango. **Decima Primera** de fecha 22 de Enero del 2013, Iniciativa Presentada por los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 120,167, 176, 177, 178, 182, 211 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una vez admitidas las iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado de Durango y la legislación ordinaria estatal que se describen en el presente Dictamen, la Comisión procedió a su análisis y estudio, y se inicio la integración de los expedientes de cada una de ellas con las constancias aportadas por la Oficialía Mayor y la Dirección de Proceso Legislativo del Congreso, que acreditan las acciones realizadas de difusión para el conocimiento de la ciudadanía, y las solicitudes de opinión sobre las mismas al Gobernador del Estado y al Tribunal Superior de Justicia, según ordena el Artículo 130, fracciones I y II de la Carta Magna Estatal.

SEGUNDO.- Que en virtud de que la Ley para la Reforma del Estado de Durango, aprobada por esta Soberanía Popular el 24 de febrero de 2012, constituye una convocatoria de los Poderes Públicos para revisar y, en su caso, reformar de manera integral el marco jurídico constitucional y legal, así como el rediseño de las instituciones públicas para adecuarlas a las realidades del presente, esta Comisión Legislativa Dictaminadora estima pertinente desechar las once iniciativas de ley referidas, remitiendo al efecto al Comité para la Reforma del Estado, los expedientes que corresponden a cada una de ellas, con el fin de que su contenido sea considerado para los efectos de la redacción de los proyectos legislativos en preparación. Lo anterior, conforme a los dispuesto por los artículos 11, 12 y 14 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Reforma del Estado.

TERCERO.- La remisión de los expedientes de las iniciativas de reforma constitucional y legal al Comité para la Reforma del Estado de Durango tiene por objeto en enriquecer el proceso de consulta pública y participación ciudadana que identifica la convocatoria a reformar las instituciones jurídicas de la entidad, pero no obvia el proceso legislativo a que se están sujetas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO UNICO.- En los términos señalados en el apartado de considerandos, se desechan las iniciativas citadas en el proemio del presente y remítase al comité para la reforma del estado de Durango copia de todas las iniciativas de Reforma Constitucional.

TRANSITORIOS:

UNICO.-Se instruye al C. Oficial Mayor a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Archívese los presentes asuntos como total y definitivamente concluidos y por conducto del Oficial Mayor comuníquese el presente acuerdo a los interesados.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de Abril del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

19

DIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL

SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESUS GARZA GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PEDRO SILERIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos de la LXV Legislatura, le fue turnada con fecha 01 de Octubre del 2012, Iniciativa enviada por los CC. Diputados Pedro Silerio García, Francisco Ibarra Jáquez y Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Integrantes del Partido Revolucionario Institucional; y José Francisco Acosta Llanes, Representante del Partido Duranguense, que contiene Adición de un Artículo Transitorio la Ley Ganadera para el Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 132, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento en el proemio del presente dictamen, encontramos que la misma pretende abrogar la Ley que Regula el Aprovechamiento Técnico de Pastizales, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, con fecha 18 de Diciembre de 1975, ya que con la aprobación de la Ley Ganadera para el Estado de Durango se desfasa en su totalidad la Ley antes mencionada.

SEGUNDO.- Dentro de la aprobación del marco jurídico mencionado en el Considerando que antecede, se encuentra un Título Noveno denominado: *DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TIERRAS PARA CRIADEROS, AGOSTADEROS Y PRADERAS ARTIFICIALES*, mediante el cual regula la obligatoriedad de la conservación, mantenimiento, mejoramiento y adaptación de terrenos para agostadero, la regulación de pastizales y reforestación de montes aprovechables para la cría de ganado y la siembra de praderas inducidas, así como el manejo racional del recurso pastizal, la rehabilitación de los pastizales deteriorados, el fomento de la educación y la investigación sobre la importancia, valor y conservación de recursos pastizales, la obligatoriedad a los ganaderos poseedores de terrenos de agostadero para el aprovechamiento, conservación, mejoramiento y productividad del recurso pastizal con la carga animal determinada por un estudio de manejo del predio, conservación de otros recursos naturales como lo son: la fauna silvestre, plantas útiles o en peligro de extinción y el agua, así mismo sujetarse a las leyes federales y estatales que resulten aplicables, para destinar los terrenos de agostadero a fines diferentes.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

21

TERCERO.- Dado lo anterior es que esta Comisión que dictamina, considera que con la inclusión de las regulaciones en el tema de la de la conservación y mejoramiento de tierras para criaderos, agostaderos y praderas artificiales, en la Ley Ganadera para el Estado de Durango, desfasa en su totalidad a la Ley que Regula el aprovechamiento Técnico de Pastizales.

CUARTO. Es necesario recalcar que se utiliza la figura de Decreto legislativo, facultad establecida en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en el numeral 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y la cual se define como de acuerdo al Diccionario Universal de términos parlamentarios, de Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, segunda edición junio de 1998, como:

“Decreto

I. El termino decreto provienen del latín decretum, cuyo significado hace referencia a aquella resolución de carácter legislativo, proveniente de una institución del Estado, que contempla un precepto o disposiciones de carácter particular, es decir, que el mismo o las mismas se refieren a situaciones particulares, tiempos, corporaciones o establecimientos.

II.

La función específica del decreto la encontramos al establecer la diferencia entre éste y una ley; la ultima contiene disposiciones generales y abstractas, que se aplican a situaciones generales. Mientras que el decreto contiene disposiciones de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugares, corporaciones, establecimientos y/o personas.

... ..”

Extremos que consideramos cubiertos dentro del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Decreto Legislativo para abrogar de la de la Ley que Regula el aprovechamiento Técnico de Pastizales para quedar en los siguientes términos:

DECRETO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

22

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la Ley que Regula el Aprovechamiento Técnico de Pastizales, expedida mediante decreto No. 65, LIII Legislatura, publicada en el Periódico Oficial No. 49 de fecha 18 de diciembre de 1975.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de Abril del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

DIP. CÉSAR HUMBERTO DUARTE SANTIESTEBAN
PRESIDENTE

DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

23

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “POLÍTICA SOCIAL”.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DURANGO, PARA QUE, A LA BREVEDAD, ENTREGUE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL DIAGNÓSTICO EN EL QUE ESTÁ BASADO EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS SOCIALES Y LAS ESTRATEGIAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE COMBATE A LA POBREZA.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

24

PRONUNCIAMIENTO “HORARIO DE VERANO”, DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

25

CLAUSURA DE LA SESIÓN

